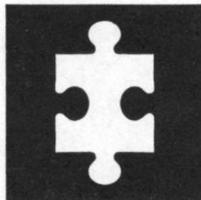


T0293590 874



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS-DINAC

GRUPO DE BIENES

DESPACHO 69

TRAMITE No. 110016000253200783118 y 110016000253200983757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281137 (FOLIO MATRIZ 30048448)
ESCRITURA PÚBLICA: No. 1552 DE 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA FOLIO MATRIZ.
FICHA PREDIAL: 68001010202200050904
DIRECCIÓN: CALLE 38 NO. 36-22 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER.
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) la suscrita Fiscal 69 Delegada ante el Tribunal Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** con el apoyo de la Funcionaria **ANGELA MARCELA PEREZ MENDOZA**, CTI y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bucaramanga doctor **ALEX GARCIA PULGARIN** identificado con la C. C. No. 71.389.138 de Medellín y T. P. No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. No.79.614.191 de Bogotá del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en la en la CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 16 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **MARIO ALEJANDRO MURGAS CALDERON** identificado con la C.C. No. 15.173.819 de Valledupar, Cesar, quien



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

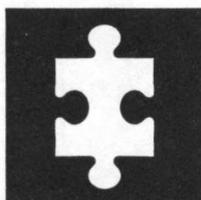
manifiesta ser la persona encargada del inmueble ya que habita dicho predio y figura como arrendatario del inmueble con la inmobiliaria RUIZ PEREA.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281137, ESCRITURA PUBLICA No. 1552 DE 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010202200050904**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2015.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE BUCARAMANGA, SANTANDER** con un área construida de 39.50 metros cuadrados cuyos linderos corresponden: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS CON LA CALLE 38. POR EL SUR: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS ASI DOS (2) METROS CON VENDEDORES Y 5 METROS CON EL LOTE PROMETIDO EN VENTA A BERNARDO RAMIREZ. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS, CON EL LOTE DE SIMON BOADA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS ASI: 11.60 METROS CON TERRENOS EN VENTA PROMETIDOS A DOMINGO VECINO G. Y DIEZ (10) CON TERRENOS DE FEDERICO GALVIS ESPINOSA Y VICTORIA PATIÑO DE GALVIS., linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la ESCRITURA No.1552 DEL 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES

Al apartamento 302 se accede por escaleras en concreto granito y puerta de acceso metálica. Se trata de un apartamento de 39.5 metros cuadrados que tiene adjudicado en zona común (primer piso) un parqueadero cubierto demarcado con el mismo número del apartamento 302. Consta de sala, comedor, dos alcobas con closets y cada una de ellas con ventanas en aluminio y vidrio, un baño con ducha, sanitario y lavamanos debidamente encahapado en baldosa cerámica, cocina con muros y pisos en cerámica, gabinetes inferiores y superiores con mesón en acero inoxidable y campana extractora sin funcionar, aledaño a esta zona se observa un espacio destinado para patio de ropas con lavadero en granito y ventana en aluminio y vidrio, espacio contiguo a la sala para cuarto de estudio. La estructura en general del apartamento es en concreto pañetado, estucado y pintado con vigas y columnas, cubierta en placa de concreto y pisos en cerámica baldosa, puertas internas en madera. Este apartamento cuenta con zonas comunes como quiera que está ubicado en un edificio con propiedad horizontal, tales como: en el primer piso se encuentra la portería con baño, acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo, punto fijo de acceso a los apartamentos, patio interior cubierto y patio exterior descubierta. En el sótano, tiene acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo y tanque de agua. Al apartamento 302 le corresponde el parqueadero número seis, localizado en la zona común del primer piso demarcada con el mismo número 302.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

SERVICIOS: Acueducto, energía eléctrica, gas natural.

ESTADO DEL BIEN: El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda familiar.

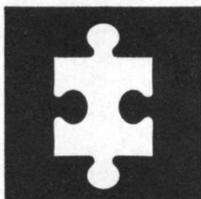
En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-281137** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, por ello, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** representado en esta diligencia por el Doctor por ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y por el Doctor CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA identificado con C.C. 79.614.191 de Bogotá quienes manifestaron lo siguiente:

Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por el señor **MARIO ALEJANDRO MURGAS CALDERON** quien tiene el inmueble como arrendatario, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó al ocupante que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, las persona que habita el inmueble manifiesta dentro de esta diligencia que tiene contrato de arrendamiento escrito con la inmobiliaria RUIZ PEREA por el cual cancela de canon mensual de arrendamiento por la suma de \$566.750 y \$35.000 por concepto de administración, para demostrarlo, aporta copia del recibo del último pago de canon de arrendamiento. Por lo anteriormente expuesto el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

De otra parte se hace necesario señalar que, no se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

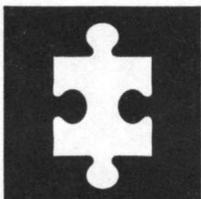
Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que, de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: es mi deseo continuar en arrendamiento en este apartamento, en el cual llevo viviendo cuatro años, y si más adelante se da una subasta pública, me tengan en cuenta para participar en ella con el fin de adquirir el inmueble. A pesar de ser un estrato alto, considero que los arriendos deben ser económicos, porque los servicios públicos son muy costosos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí () No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ
FISCAL 69 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL
Dirección Nacional de Análisis y Contextos

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: **MARIO ALEJANDRO MURGAS CALDERON**
Dirección: Calle 38 No. 36 - 22 Apto 302 Edificio Villa de Prado

ÁNGELA MARCELA PÉREZ MENDOZA
Funcionaria Policía Judicial - Apoyo CTI

CARLOS CESAR GONZALEZ GRUPO-ADMINISTRACIÓN DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

ALEX GARCIA PULGARIN
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

PATRULLERO FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN